

752

Ambato, 1 de diciembre de 2004

Doctor
Paúl Ocaña Soria
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO
Ciudad.-

Señor Intendente:

Adjunto encontrará una copia certificada de la escritura pública de cesión de participaciones de la compañía CISNEROS & VILLACÍS GRUPO DE ASESORIA EN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CIA. LTDA., otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato el 15 de noviembre de 2.004, cesión efectuada por los señores ANDRES FERNANDO CISNEROS CADENA c. c. 180208806-0, JORGE HERNAN VILLACÍS CARRILLO c. c. 180203302-5 a favor de los señores MARIA VERÓNICA SALAZAR CISNEROS c. c. 180300741-6, XAVIER FRANCISCO LOPEZ ANDRADE c. c. 180170192-9, JORGE ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ c. c. 020136239-9, en los términos que constan en la referida escritura.

Se han realizado las marginaciones dispuestas por el Art. 113 de la Ley de Compañías.

Los cedentes y el cesionario son de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunico cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías.

Por la atención que brinde a la presente, le anticipo mi agradecimiento.

Firmo con mi Abogado

Atentamente,


Jorge Hernán Villacís Carrillo
GERENTE GENERAL
CISNEROS & VILLACÍS GRUPO DE
ASESORÍA EN SERVICIOS INTEGRALES
PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
CIA. LTDA.


Dr. Freddy Rodríguez García
ABOGADO Mat. No. 228



Dr. Rodrigo Naranjo Garcés
NOTARIO SEPTIMO
Montalvo 547 - JUNIO al Herald

CESION DE PARTICIPACIONES
OTORGA ANDRES FERNANDO
CISNEROS CADENA Y OTRO A FAVOR
DE MARIA VERONICA SALAZAR
CISNEROS Y OTROS.

\$240,00

se dio una copia

En la ciudad de Ambato,
capital de la provincia de
Tungurahua, República del
Ecuador, hoy día Lunes quin
ce (15) de Noviembre

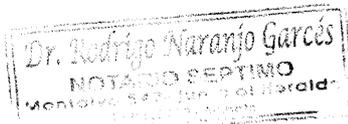
del año dos mil cuatro.- Ante
mi Doctor Rodrigo Naranjo
Garcés, Notario Séptimo del
Cantón Ambato; Comparecen

al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor ANDRES FERNANDO CISNEROS CADENA, de estado civil casado, y, el señor JORGE HERNAN VILLACIS CARRILLO, de estado civil casado, parte a la que en adelante le denominaremos como "LOS CEDENTES"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, la señorita MARIA VERONICA SALAZAR CISNEROS, de estado civil soltera; y, los señores XAVIER FRANCISCO LOPEZ ANDRADE, de estado civil soltero, y JORGE ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ, de estado civil casado, a quienes les denominaremos como "LOS CESIONARIOS". Comparecen también la señora ANA LUCIA MIÑO ROMO, cónyuge del señor ANDRES FERNANDO CISNEROS CADENA, y la señora JOANNA MONSERRATE FABARA VILLACIS, cónyuge del señor JORGE HERNAN VILLACIS CARRILLO, para los efectos que se indicarán más adelante.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en esta ciudad de Ambato, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones y dicen: que tienen a bien elevar a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada es como sigue: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la venta y cesión de participaciones de la compañía "CISNEROS & VILLACIS, GRUPO DE ASESORIA EN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CIA. LTDA.", al tenor de las siguientes estipulaciones:- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento



[Handwritten signature]

y suscripción de esta escritura pública, por una parte, por sus propios y personales derechos, el señor ANDRES FERNANDO CISNEROS CADENA, de estado civil casado, y, el señor JORGE HERNAN VILLACIS CARRILLO, de estado civil casado, parte a la que en adelante le denominaremos como "LOS CEDENTES"; y, por otra parte, por sus propios y personales derechos, la señorita MARIA VERONICA SALAZAR CISNEROS, de estado civil soltera; y, los señores XAVIER FRANCISCO LOPEZ ANDRADE, de estado civil soltero, y JORGE ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ, de estado civil casado, a quienes les denominaremos como "LOS CESIONARIOS". Comparecen también la señora ANA LUCIA MIÑO ROMO, cónyuge del señor ANDRES FERNANDO CISNEROS CADENA, y la señora JOANNA MONSERRATE FABARA VILLACIS, cónyuge del señor JORGE HERNAN VILLACIS CARRILLO, para los efectos que se indicarán más adelante. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en Ambato, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar, como en efecto lo hacen, la presente cesión de participaciones.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Ambato, el uno de junio del dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número trescientos ochenta y cuatro, el uno de agosto del dos mil uno, se constituyó la compañía CISNEROS & VILLACIS, GRUPO DE ASESORIA EN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CÍA. LTDA., con un capital de un mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. DOS.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el día treinta de julio del dos mil cuatro, decidió, por unanimidad del capital social, autorizar a los señores ANDRES FERNANDO CISNEROS CADENA y JORGE HERNAN VILLACIS CARRILLO, para que transfieran una parte de las participaciones que poseen dentro de la compañía de la referencia, transferencia que se realizarán a favor de la señorita MARIA VERONICA SALAZAR CISNEROS y los señores XAVIER FRANCISCO LOPEZ ANDRADE y JORGE ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ, en los términos que se indicarán más adelante. Se incorpora como documento habilitante el acta de la mencionada Junta General Universal de Socios.- TERCERA.-



VENTA Y CESION DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, los señores ANDRES FERNANDO CISNEROS CADENA y JORGE HERNAN VILLACIS CARRILLO venden y por tanto ceden y transfieren el dominio a perpetuidad de las participaciones de la compañía CISNEROS & VILLACIS, GRUPO DE ASESORIA EN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CIA. LTDA., transferencia de participaciones que la efectuarán de la siguiente manera: A).- El señor ANDRES FERNANDO CISNEROS CADENA, vende, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de ochenta participaciones a favor del señor XAVIER FRANCISCO LOPEZ ANDRADE; B).- El señor ANDRES FERNANDO CISNEROS CADENA, vende, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de cuarenta participaciones a favor del señor JORGE ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ; C).- El señor JORGE HERNAN VILLACIS CARRILLO vende, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de cuarenta participaciones a favor del señor JORGE ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ; y, D).- El señor JORGE HERNAN VILLACIS CARRILLO vende, cede y transfiere a perpetuidad el dominio de ochenta participaciones a favor de la señorita MARIA VERONICA SALAZAR CISNEROS. LOS CEDENTES declaran que la cesión de las participaciones la realizan con todos los derechos y obligaciones inherentes y sin reservarse nada para sí, en proporción al número de participaciones cedidas.- CUARTA.- PRECIO.- Los contratantes han fijado como precio por cada una las participaciones vendidas la suma de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir, el precio total asciende a doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cantidad que los cedentes declaran haberla recibido en moneda de curso legal, a su total y entera satisfacción, en proporción a las participaciones vendidas por cada uno de ellos, por lo que nada tienen que reclamar al respecto en el futuro.- QUINTA.- ACEPTACION.- La señorita MARIA VERONICA SALAZAR CISNEROS y los señores XAVIER FRANCISCO LOPEZ ANDRADE y JORGE ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ, declaran que aceptan la venta, cesión y transferencia de dominio de las participaciones de la compañía CISNEROS & VILLACIS, GRUPO DE ASESORIA EN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CIA. LTDA., realizada en su favor, en los términos que se



detallan en las cláusulas anteriores, por así convenir a sus legítimos intereses.-
SEXTA.- AUTORIZACION EXPRESA.- La señora ANA LUCIA MIÑO ROMO, cónyuge del señor ANDRES FERNANDO CISNEROS CADENA y la señora JOANNA MONSERRATE FABARA VILLACIS, cónyuge del señor JORGE HERNAN VILLACIS CARRILLO, expresamente autorizan a sus cónyuges para que efectúen la venta y cesión de participaciones de la compañía CISNEROS & VILLACIS, GRUPO DE ASESORIA EN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CÍA. LTDA., en los términos que constan en el presente instrumento.- SEPTIMA.- CUANTIA.- La cuantía de esta escritura asciende a doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica.- OCTAVA.- PETICION AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma).- Ilegible.- Dr. Freddy Rodríguez.- Matrícula número 228.- C.A.T.- Leída que fue esta escritura por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en todo el contenido y firman con el suscrito Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signatures and initials]
A.
S.H.
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
Ambato Miño R

F) EL NOTARIO DR. PEDRISO VERAÑO GARCÉS,
SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CON ISO ESTA TERCERA COPIA BELLADA
Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU DELEGNACION.

[Handwritten signature]
Pedro Veraño Garcés



[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Calle: Olmedo y López de la Huerta N° 6-59
Apartado Postal N° 154

Teléfono: 2 827047
AMBATO - ECUADOR

T I F I C O : Que al margen de la Inscripción N° 384 del Registro Mercantil de Agosto 01 del 2.001.- Tomé nota de la Cesión de Participaciones, indicada en la presente Escritura.-
Ambato Noviembre 18 del 2.004.-

Dr. Hernán Palacios Pérez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO



RAZON: Siento la de que se tomó nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía CISNERCS&VILLACIS, GRUPO DE ASESORIA EN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CIA. LTDA., de la Cesión de Participaciones que antecede.- Doy fe.- Ambato a treinta de noviembre del año dos mil cuatro.-



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
"CISNEROS & VILLACIS, GRUPO DE ASESORIA EN SERVICIOS INTEGRALES PARA
EL DESARROLLO EMPRESARIAL CIA. LTDA."

En la ciudad de Ambato, a los treinta días del mes de julio del año dos mil cuatro, a las once horas, en la sede social de la compañía "CISNEROS & VILLACIS, GRUPO DE ASESORIA EN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CIA. LTDA.", ubicada en la calle Avenida Albornoz 265 y Ayllón, se encuentran reunidos los señores: Ec. Andrés Fernando Cisneros Cadena, propietario de 450 participaciones; Ing. Jorge Hernán Villacis Carrillo, propietario de 450 participaciones; y, Diego Cisneros Cadena, propietario de 100 participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Por consiguiente, al encontrarse presente el ciento por ciento del capital social, el señor Andrés Fernando Cisneros Cadena, amparado por lo que disponen los Arts. 119 y 238 de la Ley de Compañías, propone que se constituyan en Junta General Universal de Socios, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- AUTORIZACION PARA QUE LOS SEÑORES ANDRES FERNANDO CISNEROS CADENA Y JORGE HERNAN VILLACIS CARRILLO, CEDAN UNA PARTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN ESTA COMPAÑÍA, CESION QUE LA EFECTUARAN A FAVOR DE MARIA VERONICA SALAZAR CISNEROS, XAVIER FRANCISCO LOPEZ ANDRADE Y JORGE ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ.

AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO DE NUEVOS SOCIOS

REDACTURA Y APROBACION DEL ACTA.

La moción de instalarse en Junta General Universal de Socios y el orden del día propuesto son aprobados por unanimidad.

Dirige la Junta el Presidente de la compañía, Ec. Andrés Fernando Cisneros Cadena, y actúa como Secretario el Gerente General, Ing. Jorge Hernán Villacis Carrillo. El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y dispone que se trate el primer punto:

1.- AUTORIZACION PARA QUE LOS SEÑORES ANDRES FERNANDO CISNEROS CADENA Y JORGE HERNAN VILLACIS CARRILLO, CEDAN UNA PARTE DE LAS PARTICIPACIONES QUE POSEEN EN ESTA COMPAÑÍA, CESION QUE LA EFECTUARAN A FAVOR DE MARIA VERONICA SALAZAR CISNEROS, XAVIER FRANCISCO LOPEZ ANDRADE Y JORGE ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ.



Interviene el Ec. Andrés Fernando Cisneros Cadena, quien manifiesta su voluntad de ceder una parte de las participaciones que posee en esta compañía, para permitir el ingreso de nuevos socios. El Ing. Jorge Hernán Villacís Carrillo se pronuncia en el mismo sentido. Las cesiones se efectuarían de la siguiente manera: El Ec. Andrés Fernando Cisneros cadena cederá 80 participaciones a favor del señor Xavier Francisco López Andrade y 40 participaciones a favor del señor Jorge Alejandro Sánchez Sánchez; por su parte, el Ing. Jorge Hernán Villacís Carrillo cede 40 participaciones a favor del señor Jorge Alejandro Sánchez Sánchez y 80 participaciones a favor de la señorita María Verónica Salazar Cisneros. El Ing. Jorge Villacís añade que, de acuerdo con la Ley, es necesario que la Junta autorice la cesión de participaciones en los términos que han quedado indicados, por lo que eleva a moción esta propuesta. La moción es apoyada por los demás socios. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la compañía "CISNEROS & VILLACIS, GRUPO DE ASESORIA EN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CIA. LTDA.", resuelve, por unanimidad, autorizar a los socios Ec. Andrés Fernando Cisneros Cadena e Ing. Jorge Hernán Villacís Carrillo, para que cedan una parte de sus participaciones de esta compañía de la siguiente manera: a).- El Ec. Andrés Fernando Cisneros cadena cederá 80 participaciones a favor del señor Xavier Francisco López Andrade y 40 participaciones a favor del señor Jorge Alejandro Sánchez Sánchez; y, b).- por su parte, el Ing. Jorge Hernán Villacís Carrillo cede 40 participaciones a favor del señor Jorge Alejandro Sánchez Sánchez y 80 participaciones a favor de la señorita María Verónica Salazar Cisneros.

El señor Presidente dispone que se trate el segundo punto del orden del día:

2.- AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO DE UN NUEVOS SOCIOS

El Ec. Andrés Fernando Cisneros Cadena interviene y mociona que una vez que esta Junta ha autorizado la cesión de participaciones, autorice también el ingreso de los nuevos socios. La moción es apoyada por todos, el Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Universal de Socios resuelve, por unanimidad, autorizar el ingreso de la señorita MARIA VERONICA SALAZAR CISNEROS, y de los señores XAVIER FRANCISCO LOPEZ ANDRADE Y JORGE ALEJANDRO SANCHEZ SANCHEZ como nuevos socios de la compañía CISNEROS & VILLACIS, GRUPO DE ASESORIA EN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CIA. LTDA.

Perfeccionada la cesión de participaciones, el capital social de la compañía quedará distribuido de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (en dólares)	PARTICIPACIONES (valor nominal: un dólar cada una)
Andrés Fernando Cisneros cadena	330	330
Jorge Hernán Villacís Carrillo	330	330
Diego Cisneros Cadena	100	100
María Verónica Salazar Cisneros	80	80
Xavier Francisco López Andrade	80	80
Jorge Alejandro Sánchez Sánchez	80	80
	1.000	1.000

El Presidente dispone un receso de veinte minutos para la elaboración del acta. Concluido el receso, se reinstala la Junta con los mismos asistentes y se dispone que se trate el siguiente punto:

3.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

Se lee el acta y el señor Diego Cisneros Cadena mociona que se la apruebe sin modificaciones. Se somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de CISNEROS & VILLACIS, GRUPO DE ASESORIA EN SERVICIOS INTEGRALES PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CIA. LTDA., resuelve, por unanimidad, aprobar el acta de la presente

El señor Presidente agradece a los socios por su asistencia. La Junta concluye a las once horas cincuenta minutos.



Ec. Andrés Fernando Cisneros Cadena
PRESIDENTE

Diego Cisneros Cadena

Ing. Jorge Hernán Villacís Carrillo
SECRETARIO - GERENTE GENERAL